



**REF.: Aprueba Convenio Cursos
Formativos Destinados a
Profesionales de Atención
Primaria de Salud Municipal.**

DECRETO: N° 3674

COIHUECO, 03 AGO. 2011

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de fecha 09 de Junio del 2011 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio "Cursos Formativos Destinados a Profesionales de Atención Primaria de Salud Municipal".

2. Resolución N° 2431 de fecha del 26 de julio de 2011, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio "Cursos Formativos Destinados a Profesionales de Atención Primaria de Salud Municipal".

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio, Cursos Formativos Destinados a Profesionales de Atención Primaria de Salud Municipal, de fecha 09 de Junio de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova.

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el convenio

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

AJV/GML/JSCvl.


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco



FCR/MMO/dpp

*Resumen
Decreto que
autoriza el convenio*

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio del Programa Desarrollo de Recursos Humanos APS, período 2011, "Cursos Formativos Destinados a Profesionales de Atención Primaria de Salud Municipal, de fecha 09 de junio del 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere los D.S. N° 140/04 y N° 04/11, del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

26 JUL 2011

2431

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

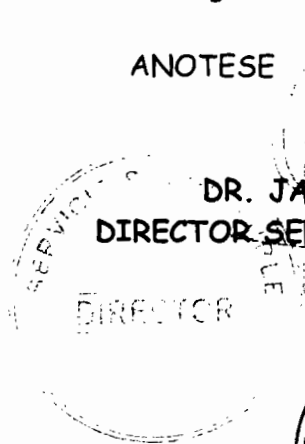
1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 09 de junio del 2011, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, relacionado con el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos APS, período 2011, "Cursos Formativos Destinados a Profesionales de Atención Primaria de Salud Municipal, respaldando la formación de las profesionales *Laura Valenzuela Aroca y Pamela Ulloa Cárcamo, ambas enfermeras del CESFAM Coihueco*, establecimiento dependiente de esa I. Municipalidad; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002 Reforzamiento Municipal, del presupuesto del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble, con cargo a los fondos Programa Desarrollo Recursos Humanos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/4/1C





MND / MCB / LBS / pgr

CONVENIO

CURSOS FORMATIVOS DESTINADOS A PROFESIONALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Chillán a 09 de junio de 2011, entre el Servicio de Salud Ñuble, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N°502 de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, Persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Arturo Prat N°1675 de Coihueco, representada por su Alcalde D. Arnoldo Venegas Jiménez, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N°153 de 2006 y su decreto modificatorio N°28 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial, **Ord. C 52/N°786 de fecha 02/03/2011 mediante el cual informa cupos programa Desarrollo de Recursos Humanos APS, período 2011.**

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia "Cursos formativos", los cuales inician en las fechas que se señala en cada programa de formación, detallados en la siguiente cláusula.

CUARTA: El Municipio se compromete a respaldar la formación de los profesionales seleccionados, según los cursos formativos que se indica:

Nombre profesional y cargo	Rut	Establecimiento	Curso formativo	Fecha inicio y duración	Valor
Valenzuela Aroca Laura - Enfermera	10.070.661-K	Cesfam Coihueco	Introducción a la gestión local en la atención primaria	15 de julio de 2011 hasta el mes de julio de 2012 – 100 horas formativas.	600.000.-
Ulloa Cárcamo Pamela - Enfermera	16.219.492-5	Cesfam Coihueco	Salud y cuidado familiar para la segunda infancia	22 de julio de 2011 hasta el mes de julio de 2012 – 100 horas formativas	600.000.-

Los profesionales seleccionados para estos efectos, se comprometen a asumir la carga académica, y el Municipio se compromete en otorgar las facilidades en la liberación de los tiempos necesarios para la asistencia al 100% de las actividades presenciales, y apoyo de los emprendimientos de los profesionales a nivel local.

QUINTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el curso formativo en dos cuotas. La primera de ellas, se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de éste convenio, y la segunda cuota, una vez recepcionado el convenio firmado entre la Municipalidad y la entidad capacitadora (Universidad de Concepción).

Los recursos a transferir, se destinarán a cubrir el financiamiento de la totalidad del programa, matrícula y arancel de los/las profesionales, por un valor total de **\$1.200.000.-** (un millón doscientos mil pesos).

La Municipalidad en su rol de gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios, para alcanzar la eficacia en este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

SEXTA: La municipalidad deberá velar para, en el caso de los programas de formación, el funcionario capacitado en esta modalidad y conforme al presente convenio, se obligue a permanecer en su establecimiento de origen al menos un año después de terminado su perfeccionamiento. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, cada profesional deberá suscribir un pagaré a favor del Servicio por el monto total del curso, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación, y permanecerá en resguardo, en el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, el que será devuelto una vez cumplido los plazos señalados en la presente cláusula.

SEPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria al Municipio, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades de que trata este convenio (en la eventualidad que no se desarrolle una actividad programada).

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos de formación del programa "Cursos formativos 2011" (según detalla la cláusula cuarta).

NOVENA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Los indicadores de desempeño, establecidos en el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria, formarán parte integrante del presente convenio.

DECIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos deben atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N°13 del 07 de enero del 2011 y Ord. 3A2 N°30 del 14 de enero del 2011, ambos del Director del Servicio de Salud Ñuble.

DECIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de revisiones aleatorias a efectuar por el Departamento de Auditoría.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

DECIMA TERCERA: El gasto que irroque el presente convenio, se imputará al ítem de Atención Primaria N°24-03-298-002, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firmará en cinco ejemplares en original, otorgando dos copias a la Municipalidad, dos en poder del Servicio de Salud y, uno en poder del Ministerio de Salud.


ARNOLDO VENEGAS JIMENEZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO


DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE